



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Miércoles 29 de Octubre de 2025

NÚM. 35

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60, fracciones VI y XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027, en su Eje 3. Prosperidad Económica, Objetivo 3.2. Impulsar la competitividad del Estado y la integración de los territorios con infraestructura, equipamiento, tecnologías digitales e iniciativas estratégicas, incluyentes, sostenibles, eficientes, accesibles y seguros, basadas en una visión de desarrollo regional, Estrategia 3.2.1. Desarrollo y regeneración de vías de acceso y comunicación.

Que con fecha 23 de noviembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, con el objeto de establecer y regular la estructura, organización y funcionamiento de las unidades administrativas, adscritas a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para el cumplimiento de las atribuciones legales que le son conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y otras disposiciones normativas aplicables.

Que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, como ejecutora clave de infraestructura, requirió fortalecer su estructura operativa con una unidad especializada en proyectos sustentables que garantice que toda obra pública se planifique, diseñe y ejecute bajo criterios de sostenibilidad, mitigación climática y eficiencia operativa, por lo cual la Comisión de Gasto – Financiamiento del Estado

de Michoacán de Ocampo, con fecha 09 de mayo de 2025 aprobó la modificación a su estructura orgánica, mediante la creación de la Unidad de Proyectos Regionales.

Que en virtud de lo anterior, se requiere de un marco normativo actualizado que regule el funcionamiento de las unidades administrativas que integran la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, a fin de dar plena validez legal a sus actividades.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo Único. Se reforman los incisos b) y c) de la fracción VI del artículo 15, las fracciones XXVII y XXVIII del artículo 28 y las fracciones XVII y XVIII del artículo 29; y, se adicionan el inciso d) a la fracción VI del artículo 15, la fracción XXIX al artículo 28, la fracción XIX al artículo 29, la Sección IV al Capítulo VII del Título Tercero y el artículo 31 Bis; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para quedar como sigue:

Artículo 15. ...

De la I. a la V. ...

VI. ...

- a) ...
- b) Secretaría Particular;
- c) Enlace Jurídico; y,
- d) Unidad de Proyectos Regionales.

...

Artículo 28. ...

De la I. a la XXVI. ...

XXVII. Integrar, sistematizar y mantener actualizado el archivo documental de la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración y las disposiciones legales aplicables;

XXVIII. Expedir, en su caso, constancias y certificaciones de documentos que obren en sus archivos sobre asuntos de su competencia; y,

XXIX. Las demás que le señalen la persona titular de la Secretaría y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 29. ...

De la I. a la XVI. ...

XVII. Preparar la información correspondiente a los acuerdos tomados en reuniones de los Gabinetes de Gobierno que correspondan, así como dar seguimiento a los avances y ejecución de los mismos;

XVIII. Expedir, en su caso, constancias y certificaciones de documentos que obren en sus archivos sobre asuntos de su competencia; y,

XIX. Las demás que le señale la persona titular de la Secretaría y otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN IV
DE LA UNIDAD DE PROYECTOS REGIONALES**

Artículo 31 Bis. A la persona titular de la Unidad de Proyectos Regionales, le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Identificar, diagnosticar y proponer proyectos de infraestructura y obra pública con enfoque regional, considerando las necesidades y potencialidades específicas de cada zona o región del Estado;
- II. Formular los anteproyectos y proyectos ejecutivos de infraestructura regional, asegurando su viabilidad técnica, económica, social y ambiental, así como su alineación con los planes y programas de desarrollo estatal y federal;
- III. Coordinar con dependencias y entidades de los diferentes órdenes de gobierno, así como con organismos del sector privado y social, la planeación, gestión y ejecución de proyectos de infraestructura de impacto regional;
- IV. Gestionar ante las instancias correspondientes la asignación de recursos financieros y materiales, necesarios para la ejecución de los proyectos regionales, procurando la optimización de los mismos;
- V. Supervisar y dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de infraestructura regional, verificando el cumplimiento de los plazos, costos, especificaciones técnicas y estándares de calidad establecidos;
- VI. Realizar la evaluación de impacto de los proyectos

- regionales ejecutados por la Secretaría una vez concluidos, analizando sus beneficios socioeconómicos, ambientales y su contribución al desarrollo equilibrado del Estado;
- VII. Fomentar la participación ciudadana y de los actores locales en la identificación, diseño y seguimiento de los proyectos regionales, asegurando que respondan a las demandas genuinas de las comunidades;
- VIII. Realizar estudios de factibilidad, mercado, impacto ambiental y social, así como cualquier otro estudio técnico y normativo, necesario para la adecuada conceptualización y desarrollo de los proyectos regionales;
- IX. Integrar y mantener actualizada una cartera de proyectos de infraestructura regional, priorizando aquellos de mayor impacto y rentabilidad social;
- X. Proporcionar asesoría técnica especializada a los municipios y comunidades en materia de proyectos de infraestructura y obra pública regional, contribuyendo al fortalecimiento de sus capacidades de gestión y desarrollo;
- XI. Expedir, en su caso, constancias y certificaciones de documentos que obren en sus archivos sobre asuntos de su competencia; y,
- XII. Las demás que le señalen la persona titular de la Secretaría y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, deberá emitir las adecuaciones a su manual de organización, dentro de los 180 días hábiles, posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

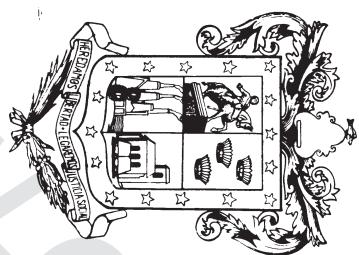
Morelia, Michoacán de Ocampo, a 07 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

RAÚL ZEPEDA VILLASEÑOR
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

ROGELIO ZARAZÚA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL